



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 88

Lunes 10 de Abril de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con esta fecha he concedido autorización al escelen-tísimo señor Marqués de Alcañices, para que abra pa-rada pública de la villa de Algete compuesta de los se-mentales que se espresan á continuación; mediante á que estos reúnen las circunstancias de sanidad y buena formación que se exigen por las Reales disposiciones que rigen sobre el particular.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los señores alcaldes de esta provincia, cuiden de dar publicidad de este anuncio para que lle-gue á noticia de los dueños de las yeguas destinadas á la cría.

Madrid 5 de abril de 1854.—El Conde de Quinto.

#### Reseña de los sementales de la parada del Excmo. Sr.

Marques de Alcañices, sita en Algete.

#### Nombres de los caballos.

**Bonito.** Castaño, armilado de la mano izquierda, cordón corrido y bebe en blanco, con un lunar negro en el anca izquierda, nueve años, ocho cuartas y cinco dedos, con el hierro AB y en el carrillo izquierdo una Y.

**Ojaral.** Alazan tostado, calzado y bajo de los dos pies, pelos blancos en la frente, cinco años, siete cuar-

tas y nueve dedos con el mismo hierro que el anterior.

**Tames.** Alazan tostado, con estrella en la frente, seis años, ocho cuartas y dos dedos, con una O. en la region cervical derecha.

#### Garañonon.

**Niño.** Tordo claro, nueve años, seis cuartas y seis dedos, sin hierro.

#### Propios.

Los ayuntamientos de esta provincia, al mismo tiem-po que satisfagan al Editor del Boletín oficial de la mis-ma don Manuel Pita, la cantidad á que asciende la sus-cricion á este periódico, le entregarán un real vellon cada uno, por el precio del ejemplar que se les remite del estado interrogatorio sobre bienes de propios; puesto que se imprimieron para facilitar la adquisicion de los datos necesarios á la formación de su estadística que tanta utilidad ha de reportar á los pueblos.

Madrid 8 de abril de 1854.—El Conde de Quinto.

#### Minas.

Núm. 1440

Habiendose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Manuel Urrutia, para regis-trar una mina de galena argentifera, que ha de llamarse Triple Manolita, sita en el Barranco de las Col-millos, término y distrito municipal de Hozajuelo, lindando al norte con heredad de Lucio Sosa; al este con heredad de Eugenio Ibañez, mediodía he-

edad de Ramon Garcia, y poniente con heredad de Manuel Martin, menor; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de marzo de 1854. — El Conde de Quinto

Núm. 1441.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Ramon Lopez para registrar una mina de plomo argentifero que ha de llamarse Santa Tecla, sita en la Peñaza, término y distrito municipal de Pinilla de Buitrago, lindando por saliente con tierra de Francisco Lopez, mediodia con camino de Pinilla á Gargantilla, poniente con tierra de Pedro Lopez y camino á Gargantilla, y norte con prado de la Peñaza, llamado S. Perez, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el articulo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de marzo de 1854. — El Conde de Quinto

Núm. 1445.

**Comision régia para la reforma, arreglo y direccion de las escuelas públicas de instruccion primaria de Madrid.**

Se hallan vacantes dos plazas de primeras maestras y nueve de segundas de las escuelas públicas de esta capital, que se proveerán por oposición en agosto próximo con las demas que hasta entonces resulten vacantes. En consecuencia he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales para conocimiento de las que deseen tomar parte en las mismas, disponiendo que dichas oposiciones se verifiquen con arreglo á lo dispuesto en el programa publicado en la Gaceta de 15 de noviembre de 1852, relativo á las oposiciones para plazas.

Madrid 7 de abril de 1854. — El Conde de Quinto.

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.**

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han caido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del dia 8.*

Núme- ros.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
8,865	30000	Tarazona.
8,866	1000	Sevilla.
8,867	1000	Zaragoza.
8,868	1000	Barcelona.
9,461	1000	Madrid.
24,692	1000	Sevilla.
3,569	1000	Toledo.
24,278	500	Lugo.
19,001	500	Málaga.
24,751	500	Valladolid.
7,592	500	Belchite.
11,920	500	Logroño.
14,570	500	Madrid.
5,628	500	Barcelona.
5,318	500	Madrid.
10,740	500	Idem.
22,827	500	Tarragona.
16,441	500	Almería.
4,586	500	Valencia.
25,175	500	Huelva.
7,118	500	Villajoyosa.
8,271	500	Madrid.
25,186	500	Jerez de la Frontera.
8,503	500	Oviedo.
20,397	400	Soria.
2,064	400	Lérida.
24,204	400	Córdoba.
16,175	400	Barcelona.
16,108	400	Villalon.
3,669	400	Santander.
4,126	400	Rambla.
14,315	400	Toledo.
11,122	400	Cádiz.
24,764	400	Valladolid.
19,410	400	Madrid.
17,788	400	Sevilla.
2,555	400	Alberique.
7,619	400	Oviedo.
15,574	400	Madrid.
13,944	400	Tortosa.
7,679	400	San Fernando.
21,877	400	Alicante.
4,590	400	Valencia.
18,332	400	Barcelona.
20,725	400	Bilbao.
12,208	400	Oñate.
2,811	400	Palma de Mallorca.
20,557	400	Madrid.
15,347	400	Almendralejo.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 27 del corriente mes, sea de grandes premios, bajo el fondo de 256,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 510 premios y 6 aproximaciones 192,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

**Premios. Pesos fuertes.**

50,000

1	de	20,000
2	de	10,000
3	de	8,000
4	de	10,000
5	de	20,000
25	de	12,500
30	de	12,000
50	de	10,000
375	de	37,500
510		

2 Aproximaciones de 550 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50,000 1,100

2 Idem de 300 para id. al de 20,000 600

2 Idem de 150 para id. al de 10,000 300

192,000

Si el número 1 obtuviere algunos de los dos premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el de 16,000 y si fuera este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en cuartos á 80 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

**ADVERTENCIA.**

Restando aun un corto número de pueblos que no han satisfecho el importe de la suscripción á este periódico por el año próximo pasado, se les avisa para que en el término de ocho dias dispongan su pago; en la inteligencia que estando decidido á no tolerar por mas tiempo el retraso está ya hecha la instancia para su presentación al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el dia que espire el plazo, de aquellos que por mas tiempo persistan sordos á los muchos anuncios que se han hecho.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Trigo	de 47	á 57
Cebada	de 19	á 20
Algarrobas	de	á 24

Madrid 9 de abril de 1854.

**VARIEDADES.**

Influencia de la sal en los ganados, y particularmente en el lanar (1).

**SECCION 1.ª—De los individuos A. B. C.**

A. 165 kilogramos.

(1) Véase los números 85, 84, 86 y 87.

B. 158 id.  
C. 157 id.

**SECCION 2.ª—De los individuos A, B, C.**

A. 146 kilogramos.  
B. 154 id.  
C. 152 id.

La seccion primera continuó tomando la misma cantidad de sal por dia.

La comida que se dió á discrecion se componia de heno, retoño y remolachas.

A la conclusion de los experimentos los resultados principales fueron los siguientes:

En los 117 dias.

La primera division consumió una equivalencia de heno y retoño de 2,044 kilogramos.

De sal 12 kilogramos, es decir, mas de 25 libras.

La segunda, que no tomó la sal una equivalencia de heno y retoño de 1913 kilogramos.

Diferencia en favor de la primera 131 kilogramos!

Esto es, mas de 278 libras.

La primera bebió de agua por dia 54 litros, cerca de 26 azumbres y 3 cuartillos.

La segunda 31 litros.

Diferencia en favor de la primera 23 litros de agua.

Fácil es convencerse de que en estos experimentos dejaron de apreciarse circunstancias importantes de los animales, ya sea la edad de estos, ó su constitucion, ó su estado de salud, ó su género de vida anterior, ó la proporcion de sal que podia convenir á cada uno, segun su estado, ú otros semejantes, pues que mientras en la seccion primera, entre el animal que ganó menos peso, y el que ganó mas, la diferencia es de 7 kilogramos, cantidad no despreciable entre 43 y 52; en la segunda se observa la enorme de 35 kilogramos entre 25 que corresponden al individuo A, y 60 que pertenecen al individuo B. Y es indudable que sin tomar en cuenta todas las circunstancias individuales, fisiológicas, higiénicas y patológicas de los animales que pueden influir en los experimentos, los resultados estadísticos de estos serán casi siempre ilusorios, pues que los cálculos se fundarán en cantidades heterogéneas.

En conclusion, opinamos que de estos experimentos del señor Boussingault, publicados en el Monitor industrial de 22 de abril de 1847, no puede deducirse consecuencia alguna general y legítima para determinar la influencia de la sal en la nutrición de los animales.

Es preciso tener presente al emprender semejantes experimentos que, como se dirá mas adelante, los efectos

tos de la sal en los animales son muy diversos según las cantidades en que se les administra, y que estas cantidades deben variar proporcionalmente á las edades, á las complejiones, á los estados de salud y enfermedad, á los hábitos, al género de vida, á los alimentos, á las bebidas, á las estaciones, á la humedad y sequedad de la atmósfera, al ejercicio y al descanso, y á otras varias circunstancias.

Entretanto la observacion general y secular de grandes masas de hechos, esa observacion en algun modo intuitiva que inspira interés individual á los hombres que se ocupen constantemente en la cria, compra y venta de ganados, enseñan en grande escala, que la sal dada á los ganados en las circunstancias, en las proporciones convenientes, les dá fuerza y vigor, y les procura una nutricion mas energética y abundante que la de otros animales de la misma especie, privados de tan importante recurso.

Esta observacion general, esta experiencia de hábito y profesion que hace distinguir de una mirada al ojo práctico las reses que han tomado la sal de las que fueron privadas de ella, pone perfectamente de acuerdo la práctica con la teoria; y vale mas sin disputa y tiene mas autoridad en estas materias que algunos experimentos escasísimos en número, en los cuales se toman en consideracion dos ó tres circunstancias culminantes, y se prescinde de todas las demas.

Por tanto, consideramos como un hecho demostrado por el testimonio de la observacion y de la experiencia comun y parcial, interin nuevos y multiplicados experimentos debidamente instituidos no resuelvan definitivamente la cuestion en todos sus extremos, que los ganados criados con sal, dada en las proporciones, en las circunstancias y con la oportunidad conveniente, serán mas fuertes y vigorosos, mejor nutridos y de carnes mas sabrosas y agradables que los otros privados de este condimento en iguales circunstancias y condiciones.

Al ocuparnos de la influencia de la sal en la nutricion, desarrollo ó incremento de los ganados, tocamos una cuestion importante que interesa especialmente á la cria del lanar y al refinamiento de las lanas.

Las lanas, como el pelo, las uñas, las astas y las pezuñas son productos secretorios, concretos y exuberantes del movimiento nutritivo de innumerables órganos, que se consideran como dependencias de los tegumentos del cuerpo, de la piel y de algunas partes limitrofes de las membranas mucosas.

El exámen pues de la influencia de la sal en la nutricion de los ganados conduce naturalmente á la investigacion de las que ejerce sobre tan importante ramo de la industria rural.

Si consultamos la teoria deducida de la observacion de los efectos de la sal en las funciones princi-

pales del organismo y en la nutricion misma, ella dirá sin duda que los ganados que disfruten del beneficio de la sal, dada con arreglo á los principios de una buena higiene, sin traspasar limites, mejor alimentados, mejor nutridos, mas robustos y vigorosos, menos sujetos que otros á enfermedades de flacidez y debilidad, deben dar en igualdad de circunstancias lanas mejores que estos, mas tenaces y mas abundantes.

Hase dicho anteriormente que la sal en cortas cantidades y como condimento excita suavemente la cubierta mucosa de las vias de la digestion, y que favorece todos los actos de esta funcion orgánica. Reflejo interior y continuacion de la piel externa aquella membrana, le comunica simpáticamente, así sus excitaciones naturales como sus afecciones patológicas. Este es un hecho tan constante y tan confirmado desde la mas remota antigüedad, que puede considerarse como una de las leyes demostradas é incontestables de la economia de los animales. Consecuencia necesaria del ejercicio de esta ley es que la excitacion vital producida por la accion del cloruro sódico en la membrana interna del tubo digestivo induzca un aumento correspondiente de energia vital en las funciones nutritivas de la piel y de todas sus dependencias orgánicas, de consiguiente en los bulbos de los pelos y de la lana, órganos productores, matrices, laboratorios vivos de estas preciosas materias epidérmicas.

Si la sal comun, convenientemente administrada, imprime fuerza y vigor á todas las funciones del organismo dedicadas á preparar y transmitir á todas las regiones de la esfera animal los materiales de la nutricion, por este concepto mismo debe aumentar la influencia de jugos nutritivos mejor elaborados hácia la piel y sus bulbos pilosos.

Finalmente, absorbida la sal, y diseminada con la sangre por todas las partes de la sustancia animal, debe llegar en parte á los mismos bulbos, y aumentar su actividad productiva, tanto mas, cuanto que uno de los principios que entran constantemente en la composicion química del pelo y de la lana, en union con el sulfato, el fosfato y el carbonato de cal, el manganeso, la silice, el cloruro de hierro y varias sustancias orgénicas, es el cloruro sódico, resultando del concurso de las tres causas mas abundancia, mejor elaboracion, y calidad mas exquisita en el producto, esto es, en los vellones, concretándonos al ganado lanar.

Lo que la teoria indica, la observacion lo demuestra indirectamente en el estado de enfermedad, y lo confirma, ya directa ya indirectamente la experiencia en el de salud de los animales. (Se continuará.)